Ayuntamiento de Bormujos
Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA TASA SOBRE RETIRADA Y RECOGIDA DE VEHICULOS DE LA VÍA PÚBLICA DE BORMUJOS.**

Jose Manuel Ortiz Fuentes, Interventor del Ayuntamiento de Bormujos, visto el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la retirada y recogida de vehículos de la vía pública, en virtud de lo establecido en el artículo 24.1 y 25 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente

**ESTUDIO DE COSTES**

**PRIMERO.-** El presente informe tiene como objeto estimar el coste anual que supone llevar a cabo el hecho imponible de la Tasa y compararlo con los ingresos que previsiblemente recaudará el Ayuntamiento por estos conceptos. Este Artículo deberá interpretarse en relación con el informe emitido respecto de las cuestiones de fondo y forma a las que debe ajustarse la ordenanza fiscal.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 24.2 y siguientes del TRLHL **"**En general, el importe de la Tasa por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad, no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defectos, del valor de la prestación recibida".

La propia Ley reconoce la dificultad de determinar el coste real de un servicio y por eso habla de coste previsible, como alternativa de aquel.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, se considera, para el mejor estudio económico, el coste previsible de los servicios. Dicho coste previsible se puede extraer o deducir de los gastos consignados en las partidas del Presupuesto de gastos y de su liquidación del año anterior, de los importes directa o indirectamente destinados al servicio, así como el aumento previsible para el año actual, teniendo en cuenta, entre otros factores, el IPC, el incremento de los gastos de personal en los Presupuestos del Estado, Leyes de acompañamiento de los mismos, y otros datos que tienen repercusión en los costes previsibles del mismo, para compensarlos con los ingresos consignados en el Presupuesto de ingresos, los provenientes de las Tasas del servicio, destinados a sufragar aquellos gastos.

**TERCERO**.- Para la determinación del coste real o previsible, conforme al artículo 24 del TRLHL, se tomarán en consideración "los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la Tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente."

En todo caso, los costes recogidos deberán tener relación directa y ser menores o iguales a los ingresos que se obtengan por aplicación de la Tasa, con carácter general.

Ayuntamiento de Bormujos
Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

**CUARTO.-** Aplicando la enumeración referida en el apartado tercero del presente informe, se elabora, para la Tasa del servicio que nos ocupa, el siguiente estudio técnico-económico sobre la comparación entre los costes estimados y los ingresos previsibles del servicio:

**A) COSTES DIRECTOS.**

**1. ACTIVIDAD DE LOS HUERTOS SOCIALES**

**a.** Gastos de Personal.

El servicio de retirada y recogida de vehículos se lleva a cabo mediante una licitación pública, sin embargo, para la retirada de dichos vehículos es imprescindible la participación de la Policía Local, ante esto, el gasto de personal del Ayuntamiento quedará reducido a lo siguiente:

| ACTIVIDAD DE RETIRADA O RECOGIDA DE VEHICULOS DE LA VIA PÚBLICA | | | |
|---|---|---|---|
| **NÚM. DE PERSONAS** | **SUELDO+SEG. SOCIAL** | **DEDICACIÓN** | **COSTE IMPUTABLE ANUAL** |
| 2 Policías Locales | 92.425,44 | 1,85% | 1.711,58 |
| | | | **1.711,58** |

Ante esto el coste total de gasto de personal por licencia o declaración responsable ascendería a 1.711,58 €.

**b.** Gastos en bienes corrientes y servicios.....20.560,32 €.

Los gastos que derivan los huertos sociales son los que se describen a continuación:

- Servicio de Grúa Municipal: 20.560,32 €

**c.** Gastos de amortización. .....0,00 €.

Total de Costes Directos de la prestación del servicio: 22.271,90 €.

**B) COSTES INDIRECTOS.**

Para la estimación de los costes indirectos se tendrán en cuenta unas partidas de gastos generales de funcionamiento de la entidad local que se repartirán en el porcentaje que se indica más adelante, según la repercusión en la prestación del servicio. Así, de la liquidación del ejercicio 2022, se desprenden los siguientes datos:


| Código Seguro De Verificación | CosSOjvVN8FchK66QMzEPw== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Jose Manuel Ortiz Fuentes | Firmado | 17/01/2024 08:49:47 |
| Observaciones | | Página | 2/4 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CosSOjvVN8FchK66QMzEPw== | | |

Ayuntamiento de Bormujos
Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

| LIQUIDACION 2022 | |
|---|---|
| **OBLIGACIONES RECONOCIDAS** | |
| **CAPÍTULO I** | |
| Retribuciones órganos de gobierno | 290.240,42 |
| Retribuciones básicas Admón Gral | 128.886,88 |
| Retribuciones complementarias Admón Gral | 95.214,57 |
| Retribuciones básicas Admón Fra | 41.577,55 |
| Retribuciones complementarias Admón Fra | 96.607,20 |
| Productividad | 153.492,83 |
| Gratificaciones | 62.216,78 |
| Seguridad Social | 391.764,56 |
| | **1.260.000,79** |

| **CAPÍTULO II** | |
|---|---|
| Ordinario no inventariable | 11.031,28 |
| Material Oficina | 0,00 |
| Energía Eléctrica | 461.581,71 |
| Telefónica | 66.460,31 |
| Comunicaciones Postales | 24.643,88 |
| Primas de seguros | 71.033,77 |
| Gastos jurídicos | 28.536,56 |
| Gastos diversos | 15.903,98 |
| Servicios de Recaudación. | 416.207,83 |
| | **1.095.399,32** |

| | |
|---|---|
| **CAP. I + CAP. II =** | **2.355.400,11** |

| | |
|---|---|
| **DERECHOS LIQUIDADOS (CAP 1 A 5)** | **17.870.179,35** |

La parte proporcional de costes indirectos imputables al servicio de que se trata, se obtiene aplicando el criterio seguido por el Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Economía y Hacienda que es el siguiente:



| Código Seguro De Verificación | CosSOjvVN8FchK66QMzEPw== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Jose Manuel Ortiz Fuentes | Firmado | 17/01/2024 08:49:47 |
| Observaciones | | Página | 3/4 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CosSOjvVN8FchK66QMzEPw== | | |

Ayuntamiento de Bormujos
Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

$$\text{Coeficiente de imputación} = \frac{\text{Ingresos del Servicio} * 100}{\text{Ingresos Ordinarios (Capítulo I al V)}}$$

Para las tarifas existentes en el ejercicio 2023 la recaudación ascendió a 5.272,00 euros, ante esto y visto el incremento existente en las tarifas, aplicando las mismas a los datos del ejercicio 2023 sale una estimación de ingresos por importe de 7.475,64 euros.

Por su parte, de la liquidación del presupuesto para el ejercicio 2022, se desprende que los Ingresos Ordinarios (Capítulos 1 a 5) ascienden a un total de 17.870.179,35 euros.

Por todo lo anterior, el coeficiente de imputación es el siguiente:

$$\text{Coeficiente de imputación} = \frac{7.475{,}64 * 100}{17.870.179{,}35} = 0{,}041833\%$$

**TOTAL COSTES INDIRECTOS** = 2.355.400,11 x 0,00041833 **= 985,33 euros.**

**C) TOTAL COSTES DEL SERVICIO**

COSTES DIRECTOS + COSTES INDIRECTOS = (A + B) = 22.271,90 + 985,33
COSTES DIRECTOS + COSTES INDIRECTOS **= 23.257,23 euros.**

**SEXTO.-** CONCLUSIONES: Comparando la estimación de gastos e ingresos que podrían derivarse del servicio de retirada y recogida de vehículos, advertimos como los primeros (23.257,23 euros) son mayores que los segundos (7.475,64 €), lo que demuestra que el establecimiento de la Tasa será deficitario para el municipio, lo que significa que habría que dotar con cargo a los presupuestos municipales la diferencia.

Lo que se pone en conocimiento de la Corporación Municipal para su aprobación, si así lo estima procedente.

En Bormujos, en la fecha de abajo indicada.

El interventor

Jose Manuel Ortiz Fuentes.


| Código Seguro De Verificación | CosSOjvVN8FchK66QMzEPw== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Jose Manuel Ortiz Fuentes | Firmado | 17/01/2024 08:49:47 |
| Observaciones | | Página | 4/4 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CosSOjvVN8FchK66QMzEPw== | | |